

**Aprueba modificaciones a las Bases del programa Capacitación en Oficios, Sectorial Transportes, Línea Sectorial Transportes para la ejecución del “CURSO ESPECIAL CON SIMULADOR DE INMERSIÓN TOTAL CONDUCTENTE A LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A-3 Y A-5, para organismos técnicos de capacitación, año 2019”, aprobadas por Resolución Exenta N°2680, de 2019.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2882 /

SANTIAGO, 05 AGO 2019

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.518; la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a don Juan Manuel Santa Cruz Campaña en el cargo de Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo; el Decreto N° 98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518; el Decreto N° 42, de 5 de mayo de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Exenta N° 2680, de 18 de julio de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprobó las Bases de Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Sectorial Transportes, que podrá denominarse también, Programa Fómrate Para el Trabajo, Línea Sectorial Transportes, para la ejecución de “Curso Especial con Simulador de Inmersión Total conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A3 y A5, para Organismos Técnicos de Capacitación, año 2019”; la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y, demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2680, de 18 de julio de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprobó las Bases de Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Sectorial Transportes, que podrá denominarse también, Programa Fómrate Para el Trabajo, Línea Sectorial Transportes, para la ejecución de “Curso Especial con Simulador de Inmersión Total conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A3 y A5, para Organismos Técnicos de Capacitación, año 2019”.

Por su parte, las referidas bases fueron publicadas en la página web institucional [www.sence.cl](http://www.sence.cl) con fecha 19 de julio de 2019, según consta en la información del concurso en la misma página, bajo el título “Fecha de apertura”.

9

2.- Que de acuerdo al numeral 2.6 de las respectivas bases, éstas podrán ser modificadas de oficio hasta el tercer día hábil anterior al cierre de recepción de ofertas, el que concluye el día 9 de agosto de 2019.

3.- Que mediante Providencia N°415, de 02 de agosto de 2019, del Departamento de Capacitación y Empleo, se ha solicitado rectificar o indicar en bases que, sea posible evaluar las ofertas que podrían quedar eliminadas por el criterio de admisibilidad de multas, siempre que dichos oferentes cuenten con autorización para dictar los referidos cursos en la región a la que postulan y cumplan con un compromiso de pago asociado a las multas pendientes. Lo anterior, con el propósito de asegurar la cobertura total dispuesta y cumplir con la solicitud del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de revertir el déficit de conductores profesionales a nivel nacional.

4.- Que, en efecto, a fin de cumplir con las necesidades requeridas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para este Concurso, así como como para cumplir con el objetivo para el cual este Servicio ha sido constituido, consistente en desarrollar las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, será necesario adecuar las bases de forma tal de asegurar ejecución regional y así atender a los beneficiarios.

5.- Que de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del citado numeral 2.6 de las bases, en caso de efectuarse modificaciones a las mismas, se otorgará a los proponentes un plazo adicional de tres (3) días hábiles para presentar sus propuestas, por lo que el plazo de cierre de propuestas, también deberá ser modificado.

#### RESUELVO:

**1° APRUÉBANSE** las siguientes modificaciones a las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 2680, de 18 de julio de 2019, en los términos que a continuación se indica:

- a) Modifíquese el plazo de Cierre de Recepción de Ofertas, consignado en el cuadro del “Cronograma de Etapas y Plazos de Presentación de Ofertas, Evaluación y Selección”, del numeral 2.3 de las bases, quedando como sigue:

Cierre de recepción de ofertas	Hasta las 23:59:59 horas del <b>décimo octavo día (18) hábil</b> contado desde la publicación de las bases en <a href="http://www.sence.cl">www.sence.cl</a> .
--------------------------------	--

- b) Agrégase a continuación del cuadro de “ADMISIBILIDAD OFERENTE POR RUT”, del literal A, numeral 3.3.1 de las bases, el siguiente párrafo:

“Excepcionalmente, para el caso que una vez evaluadas las propuestas no existan ofertas seleccionables para una región determinada, el SENCE podrá ponderar la no aplicación de la inadmisibilidad por multas a objeto de cumplir con las necesidades requeridas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en dicho caso la Comisión Evaluadora someterá a evaluación a aquellas propuestas desestimadas por multas pendientes en la etapa de admisibilidad y procederá a evaluarlas, siempre que dichas ofertas cumplan con los requisitos señalados en el numeral 2.4 de las bases. En caso de que algunas de las ofertas resulten seleccionables y el oferente tenga multas pendientes con este Servicio, previo a la suscripción del respectivo Convenio, el Oferente deberá suscribir un Convenio de Pago para la regularización de las multas impagas y vencidas, autorizando al SENCE a descontar un porcentaje o el total de los pagos que deban efectuarse (estado de pago o estado de avance) durante la ejecución del Convenio que se suscriba en el marco del presente Concurso. Asimismo, para el caso que no alcancen a amortizarse los saldos pendientes de multas vencidas y no pagadas, con ocasión de la suscripción del Convenio de Pago antes indicado, el oferente deberá suscribir y presentar en su propuesta el Anexo que se incorpora a través de este acto modificatorio, con el objeto de garantizar la liquidación

de tales saldos, autorizando a exigir el pago total del saldo de la deuda de los primeros estados de pago o avances futuros.”.

- c) Elimínase la última fila del cuadro del numeral 3.3.3 de las bases y modifícase la última nueva fila en el sentido de eliminar la expresión “hasta 50%”, quedando el cuadro como sigue:

RANGO	NOTA
0% a 10%	7.0
Más de 10% hasta 20%	5.0
Más de 20% hasta 40%	3.0
Más de 40%	1.0

- d) Elimínase la siguiente “NOTA” incorporada a continuación del cuadro del numeral 3.3.3 de las bases:

“NOTA: La oferta que obtenga más de 50% en la aplicación de este criterio, no continuará con el proceso de evaluación.”

- e) Incorpórase, a continuación del Anexo N°9 de las bases, el siguiente nuevo Anexo:

**ANEXO N° 10**  
**“AUTORIZACIÓN DE DECUMENTOS FUTUROS”**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, Representante Legal de “  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_”, Rol Único Tributario  
N° \_\_\_\_\_, domiciliado en, \_\_\_\_\_ comuna,  
\_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, Región de  
\_\_\_\_\_, Autoriza al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo,  
a proceder a compensar o descontar de los primeros estados de pago o avances  
futuros de cualquier procedimiento concursal que dicho Servicio efectúe, el total  
del saldo pendiente de multas vencidas y no pagadas con el Servicio.

\_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

- f) Elimínase del literal b) del numeral 5.1 de las bases, la siguiente frase: “extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes”.

2° El presente acto administrativo formará parte integrante de la Resolución Exenta N° 2680, de 18 de julio de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, permaniendo ésta última vigente en todo lo no modificado.

**3° PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ([www.sence.cl](http://www.sence.cl)) para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RRdVR/ASE/JV/PAA

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes

E40145/2019